



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 1040-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá 6 de mayo de 2022

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto No.2787 de 29 de junio de 2015, se autorizó el funcionamiento definitivo al Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), con sede en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, avenida Santacoloma, calle 11, bajo el amparo de la sociedad anónima Centro de Estudio Superior de Panamá, S.A., debidamente registrada en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en el folio 666389, cuya representante legal es la señora Edna María Alain de Batista, con cédula de identidad personal No. 9-122-1363;

Que la licenciada Geovanska Hernández, apoderada legal de la señora Edna María Alain de Batista, representante legal de la sociedad anónima Centro de Estudio Superior de Panamá, S.A., solicitó la ampliación de las ofertas académicas de las carreras de Técnico Superior en Inglés Conversacional y Técnico Superior en Gestión Ambiental en el Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA);

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa avaló las ofertas académicas en Técnico Superior en Gestión Ambiental y Técnico Superior en Inglés Conversacional, a través de las notas DNCTE-131-1428 de 21 de agosto de 2019 y DNCTE-131-1014 de 17 de diciembre de 2020, ambas en las modalidades presencial y semipresencial,

Que mediante Informe de Técnico No. 073-16-12-2021 de 16 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección Nacional del Tercer Nivel de Enseñanza Superior, se concluye que el centro de estudio en mención cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999;

Que la solicitud presentada por Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), con sede en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, avenida Santacoloma, calle 11, cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Decreto No. 50 del 23 de marzo de 1999, para ampliar sus ofertas académicas; por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder la ampliación de cobertura de las ofertas educativas al instituto superior no universitario denominado Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, avenida Santacoloma, calle 11, bajo el amparo de la sociedad anónima Centro de Estudio Superior de Panamá, S.A., debidamente registrada en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, en el folio 666389, cuya representante legal es la señora Edna María Alain de Batista, con cédula de identidad personal No. 9-122-1363, para impartir las carreras de Técnico Superior en Inglés Conversacional y Técnico Superior en Gestión Ambiental.

Artículo 2. Corresponde al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Educación Superior, brindar al Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir

la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 3. Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudios autorizados al Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior no Universitario en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación respectivo y de la persona designada por el Centro de Estudios Superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

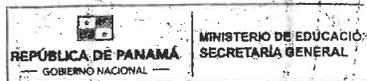
Artículo 4. La representante legal del Centro de Estudio Superior de Panamá (CESPA), queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación, cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones del centro educativo a un lugar distinto al señalado en este Resuelto, para su debida aprobación

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M. G. Villalobos
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



R. A. Wilky
RICARDO ALONSO VAZ WILKY
Secretario General, Facultad Delegada



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

12 MAY 2022

R. A. Wilky
FIRMA: _____